

**ESEIT- ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 212
22 DE FEBRERO DE 2023**

Por medio del cual se aprueba y reglamenta la estructura del sistema de Investigación Innovación y Transferencia de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

1

Mediante Acta No 105 el veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo Directivo de ESEIT - ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, es su artículo 69, consagra la autonomía Universitaria permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante la Ley 30 de 1992, el Gobierno Nacional desarrolló el derecho constitucional de la autonomía universitaria, estableciendo los parámetros de la misma para las Instituciones de Educación Superior.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, reconocer el derecho de las universidades a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que mediante Resolución número 4787 del 8 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación Nacional otorgó a la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, hoy ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, la Personería Jurídica.

Que mediante Resolución 005037 del 24 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional ratificó el cambio de nombre de ELITE – ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS al de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.

Que al tenor un cambio de denominación, no afecta su Personería Jurídica, otorgada por Resolución MEN 4787 del 8 de mayo de 2012, ni el código SNIES 9914, ni las condiciones de calidad de sus Registros Calificados, ni tampoco su NIT 900534524-4, en concordancia con la Ley 30 de 1992.

Que, de acuerdo con los estatutos generales de la institución, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y de gobierno.

Que conforme al numeral 30 del artículo 27 de los Estatutos de la Corporación dispone como función del Consejo Directivo "... *Aprobar la estructura de cargos y los salarios de la institución.*"

Que el Consejo Directivo mediante el acuerdo 181 de 2021 aprobó la estructura orgánica de la institución.

Que el documento puesto a consideración de este órgano de gobierno, en el que se propone la estructura del sistema de Investigación, Innovación y Transferencia del Conocimiento (*IIT*) de ESEIT, fue estudiado y aprobado por el Consejo Académico en sesión del mes de diciembre de 2022.

Que, de acuerdo con los diferentes documentos que han sido presentados y aprobados relacionados con el sistema de Investigación, Innovación y Transferencia del Conocimiento (*IIT*) de ESEIT, y una vez revisada la propuesta presentada, se evidencia que la misma no impacta la estructura de cargos ni los salarios de los colaboradores.

Que la estructura propuesta para el sistema de Investigación, Innovación y Transferencia del Conocimiento (*IIT*) de ESEIT, tiene como objetivo organizar la función sustantiva de investigación al interior de la institución, sus programas y la comunidad académica, estableciendo con ello los actores y partes del sistema.

Que la decisión contenida en este Acuerdo fue tomada en desarrollo de reunión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 22 de febrero de 2023, la cual contó con quorum deliberatorio y decisorio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar y reglamentar la estructura sistema de Investigación, Innovación y Transferencia del Conocimiento (*IIT*) de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, la cual quedará de la siguiente forma:



Artículo Segundo: La Coordinación de investigación estará bajo la subordinación de la Dirección Académica y mantiene una relación directa con la Coordinación Académica, la Coordinación de Extensión y Proyección, y la Coordinación de Bienestar.

Artículo Tercero: La Coordinación de investigación está compuesta por el comité de investigación, el grupo de investigación, los docentes con horas asignadas para la investigación, los semilleros de investigación y jóvenes investigadores.

Artículo Cuarto: Coordinación de investigación Es la encargada de promover el desarrollo de la investigación con relación a las áreas disciplinares de los programas de pregrado y posgrados ofertados por la institución. Esto buscando el fomento de la cultura de la investigación aplicada y formativa en la comunidad académica, la generación de nuevos conocimientos, la articulación entre la academia y el sector productivo. De igual forma, la coordinación de investigación es la encargada de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de investigación formativa y aplicada en los programas de la institución. Entre sus principales funciones:

1. Garantizar el desarrollo y aplicación de la política institucional de investigación, innovación y transferencia en la institución.
2. Coordinar el trabajo de investigación aplicada y formativa del claustro docente y de los estudiantes.
3. Coordinar los procesos de proyecto integrador acorde con el reglamento de proyecto integrador y la política de investigación.
4. Coordinar los procesos semilleros de investigación acorde con el reglamento de semilleros de investigación y la política de investigación.

5. Acompañar la actualización de los cursos de investigación ofertados en las mallas curriculares de los programas académicos.
6. Proponer la vinculación del personal administrativo e investigativo calificado para apoyar los procesos de investigación, innovación y transferencia.
7. Proponer ante el Consejo académico y directivo los reconocimientos escritos, públicos y económicos para el equipo de investigación en concordancia con el estatuto docente, la política de investigación y los reglamentos vigentes.
8. Impulsar y gestionar los procesos de financiación y cofinanciación para el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia.
9. Analizar, estructurar y proponer mejoras a la política de investigación, el reglamento de semilleros y el reglamento de proyecto integrador.
10. Presentar ante el comité de investigación la propuesta de creación de nuevas líneas de investigación, grupos de investigación y/o proyectos aplicados informativa iniciativa de docentes, estudiantes y de la comunidad académica en general.

Artículo Quinto: Comité de Investigación, Innovación y Transferencia (IIT)

Actúa como un grupo asesor a la coordinación de investigación de ESEIT y está encargada de analizar, discutir, evaluar y conceptuar sobre los procesos de investigación aplicada y formativa.

El comité está conformado por:

1. El coordinador de investigación o quien haga en su representación.
2. El director académico o quien haga en su representación.
3. El o los coordinadores académicos o quienes hagan en su representación.
4. El o los líderes de los grupos de investigación.
5. Los docentes investigadores dependiendo del tema a tratar.
6. El coordinador de extensión y proyección en caso de ser requerido.
7. El director administrativo y financiera en caso de ser requerido¹.
8. El rector en caso de ser requerido.

Artículo Sexto: El comité de investigación será convocado por el coordinador de investigación y sesionará al menos una vez al semestre. Son responsabilidades del comité de investigaciones las siguientes:

1. Analizar, evaluar y aprobar la conformación de nuevas líneas de investigación, grupos de investigación, semilleros de investigación y proyectos de investigación aplicada y formativa.

¹ Cuando se requiera el análisis y asignación de presupuesto a proyectos de investigación y/o reconocimientos.

2. Analizar y dar respuesta a los casos especiales que se presenten en el desarrollo del trabajo de investigación de los estudiantes, ya sea de proyectos integradores o de semilleros de investigación.
3. Analizar, evaluar y aprobar los proyectos de investigación propuestos por docentes, estudiantes y la comunidad académica en general.
4. Aprobar y analizar cambios internos que se presenten en los proyectos de investigación.
5. Considerar los trabajos de proyectos integradores que ameriten ser conceptuados como meritorios y/o laureados.
6. Cumplir y hacer cumplir los principios universales de ética sobre respeto por las personas, beneficencia y justicia².
7. Evaluar y sancionar las faltas a las normas de propiedad intelectual y los reglamentos que determine ESEIT para el desarrollo de la investigación.
8. Evaluar y sancionar comportamientos antiéticos generados en el desarrollo los proyectos de investigación, Innovación y transferencia de la escuela en concordancia con las políticas institucionales.

Artículo Séptimo: Grupo(s) de investigación Los grupos de investigación científica o tecnológica son un conjunto de investigadores que se reúnen para estudiar una temática específica, trazar un plan estratégico de largo o mediano plazo y producir unos resultados de nuevo conocimiento (Minciencias, 2022).

En *ESEIT*, los grupos de investigación se organizan para procesar la producción intelectual de manera sistemática y rigurosa, orientada a la generación de nuevos conocimientos; al desarrollo y aplicación de los existentes, en aras de comprender y dar respuesta a los problemas sociales, económicos, culturales y tecnológicos del entorno local, nacional o global. A continuación, se describen las funciones del grupo de investigación:

1. Formular y desarrollar proyectos investigación que se articulen a las líneas de investigación vigentes y de los programas académicos³.
2. Generar productos de investigación, innovación y transferencia acorde a las líneas de investigación vigentes.
3. Participar, apoyar o realizar de eventos científicos y académicos.
4. Consolidar la producción de avance científico y aplicado de acuerdo a las líneas de investigación adscritas.

² Se tiene como referencia Los Principios Universales de Ética presentados por (López, 2013).

³ Los proyectos de investigación son desarrollados por docentes y estudiantes. Puede existir proyectos de investigación y de semilleros.

5. Realizar actividades que sean necesarias para el reconocimiento del grupo de investigación ante *MINCIENCIAS* en el *GRUPLAC*.
6. Mantener debidamente actualizadas las plataformas de *CVLAC* y *GRUOPLAC* para el reconocimiento del grupo de investigación ante *MINCIENCIAS*.
7. Cumplir y hacer cumplir la política de investigación y los reglamentos que establezca *ESEIT*.
8. Respetar y hacer respetar las normas de la propiedad intelectual y los principios universales de ética⁴.

Artículo Octavo: Responsabilidades: Cada grupo de investigación tendrá un líder, que tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Mantener actualizada la información sobre la producción del grupo en la plataforma de *GRUPLAC* de *MINCIENCIAS*.
2. Promover la vinculación y participación de la comunidad académica en la en el grupo de investigación.
3. Cumplir y hacer cumplir la política de investigación y los reglamentos institucionales.
4. Respetar y hacer respetar las normas de la propiedad intelectual y los principios universales de ética⁵.
5. Presentar ante el comité de investigación la propuesta de creación de nuevas líneas de investigación, grupos de investigación y/o proyectos aplicada informativa iniciativa de docentes, estudiantes y de la comunidad académica en general.

Artículo Noveno: Para la conformación de nuevos grupos de investigación se debe presentar la solicitud formal al comité de investigaciones, evidenciando el objetivo, la justificación, el alcance y la pertinencia dentro de las líneas de investigación y de los programas académicos.

Artículo Décimo: Docentes de investigación - Los docentes investigadores son profesionales encargados de desarrollar proyectos de investigación en la institución y de dirigir los trabajos de investigación de los estudiantes, tanto de semilleros como de proyectos integradores en caso de ser requerido. Los docentes investigadores estarán vinculados al grupo de investigación una vez dispongan productos de *IIT* acorde a las líneas de investigación vigentes de *ESEIT*.

⁴ Se tiene como referencia Los Principios Universales de Ética presentados por (López, 2013).

⁵ Se tiene como referencia Los Principios Universales de Ética presentados por (López, 2013).

Artículo Décimo Primero: Semilleros de investigación - Son un grupo de dos (2) o más estudiantes vinculados a los programas de pregrado que, se reúnen con el propósito de realizar actividades de investigación que van más allá del proceso de formación académica formal. Los semilleros de investigación están orientados por un docente investigador de *ESEIT*, quien liderará y orientará las propuestas de proyectos de semilleros aprobados por el Comité de Investigación de *ESEIT*.

Artículo Décimo Segundo: Jóvenes investigadores - Los jóvenes investigadores son egresados graduados de los pregrados de *ESEIT* que tienen una contratación directa con la institución⁶.

La vinculación de un Joven Investigador implica una contraprestación monetaria por parte de la institución y un tiempo de dedicación de máximo cuarenta (48) horas semanales. Los jóvenes investigadores deben estar vinculados a un proyecto de investigación previamente avalado por el comité de investigación y debe estar bajo la dirección de al menos un (1) docente de investigación de la escuela o del coordinador de investigación.

El proyecto de investigación que vincule jóvenes investigadores deberá contar con un plan de trabajo que indique las actividades a realizar y los productos de investigación a generar⁷.

Artículo Décimo Tercero: Líneas de Investigación - Se establecen los siguientes lineamientos sobre las líneas de investigación en *ESEIT*:

1. Las líneas de investigación son definidas como los ejes temáticos que direccionan la Investigación, Innovación y Transferencia (*IIT*) hacia determinados campos específicos de conocimiento acorde con las necesidades de los grupos de investigación y los programas académicos.
2. Los grupos de investigación deberán disponer de líneas de investigación que marquen un horizonte a los proyectos y productos generados por los integrantes del grupo.
3. Actualmente, se disponen de tres líneas de investigación correspondientes al grupo de investigación vigente de la escuela disponible en la plataforma de *GRUPLAC* de *MINCIENCIAS*⁸.

⁶ La contratación de Jóvenes Investigadores está sujeta a la disposición de artículo 22 de la resolución 005037 (2021).

⁷ Al menos el 80% del tiempo de contratación debe ser destinado al desarrollo del proyecto de investigación del joven investigador.

⁸ La información del grupo de investigación y las líneas vigentes se puede encontrar en siguiente enlace:
<https://1bestlinks.net/CitHM>

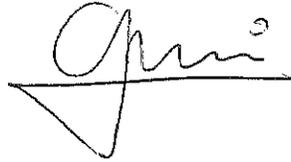
4. Los proyectos y productos de investigación, innovación y transferencia deberán articularse con las líneas de investigación definidas por cada grupo.
5. Para la aprobación de nuevas líneas de investigación, el coordinador de investigación o el líder del grupo de investigación debe presentar una propuesta formal ante el Comité de Investigación, donde se evaluará su viabilidad y pertinencia de acuerdo con los programas académicas y las disposiciones financieras.

8

Artículo Décimo Cuarto: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los veintidós (22) días de febrero del año dos mil veintitrés (2023)



PLANETA DE AGOSTINI FORMACION Y UNIVERSIDADES HOLDING
Presidente del Consejo Directivo
GUILLERMO USECHI VELATEGUI
APODERADO



LUIS EDUARDO BELLON MORALES
Secretario General

AA